



SELLO CUARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS UCHENTA Y
DOS.

De loas, en Cortes, o fuera de ellas con qualquiera ve-
lidades, e laudas, y firmezas: Torno, sin embar-
go, que por los mis fiscales, o por los Concejos de las ciuda-
des, villas, y lugares, universidades, y Personas parti-
culares de esos mis Reynos, que pretendan o a damni-
ficados, o perjudicados por esta mi Carta, digan contra
ella, y aleguen, que la Relacion, que tube de las Causas,
que me movieron, o debieron mover, a haver esta
merced en todo, o en alguna parte de ellas no fueron
ciertas, o verdaderas, ni verosimiles, y que hubo en
ellas obrepcion, y subrepcion, y que de mas de eso las
dhas Causas y Trazones quando fueron eni verda-
deras, no fueron Justas, ni tales, que por ellas, por y
por los dhas buenos hijos, y Desempeñados en la forma refe-
rida merecieran tan gran merced; porque mi Inten-
cion, y voluntad es suplier todos y qualquiera Defec-
tos de obrepcion, y subrepcion, y Relacion de Causas
verdaderas, que en la que tengo haia havido de